Expediente: **14174/24**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ NUÑEZ JOSE RAMON Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **11/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27293912535 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - NUÑEZ, JOSE RAMON-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14174/24

H108012973010

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ NUÑEZ JOSE RAMON Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO".- Expte. 14174/24.

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ NUÑEZ JOSE RAMON Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.-

CONSIDERANDOS:

Que en autos se presenta **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** por medio de su letrada apoderada e inicia acción ejecutiva en contra de **NUÑEZ JOSE RAMON Y OTROS**, de las condiciones allí descriptas. Reclama la suma de **$180.707,36**, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Que intimado de pago y citado a oponer excepciones, el/la accionado no se presentó ni las opuso por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la ejecución en la forma solicitada por la actora, aplicando las costas al accionado/a vencido/a (art. 61 C. P. C. y C.).

Atento a no haber dado cumplimiento con los recaudos de las leyes 5233 y 6059 se difiere pronuncimiento de honorarios para su oportunidad.

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** , en contra de **NUÑEZ JOSE RAMON Y OTROS**, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE CON 36/100 ($180.707,36)**, con más sus intereses, gastos y costas. El capital reclamado

devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. Las costas se imponen a la parte ejecutada, vencida, conforme a lo considerado.-

SEGUNDO: Reservar pronunciamiento de honorarios, conforme lo considerado.

HAGASE SABER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 10/12/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.